



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000300 de 2020
(18 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 305 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 1010 DEL 23 DE ENERO DEL 2006, Y LAS RESOLUCIONES 652 Y 1356 DE 2012 EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y

CONSIDERANDO

Que el número 1 artículo 9º de la ley 1010 del 2006 señala:

“(…)

ARTICULO 9. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO LABORAL.

1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo.

(…)”

Que el artículo 3 de la resolución 1365 expedida por el Ministerio de Trabajo estableció:

“(…)”

Artículo 3. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

(…)”



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000300 de 2020
(18 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Que el artículo 2 de la resolución 1356 del 18 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo estableció:

“(…)

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 4o de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:

“Artículo 4o. Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país.

(…)”

Que a través del Decreto 210 del 19 de mayo del 2020 la Gobernación del Departamento del Atlántico, estableció el procedimiento interno para prevenir y corregir conductas que constituyen acoso laboral y se conformó el Comité de Convivencia Laboral.

Que conforme a los establecido en el artículo séptimo del citado Decreto, son funciones del Comité de Convivencia Laboral las siguientes:

“(…)”

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas,



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000300 de 2020
(18 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

- promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
 6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
 7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
 8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
 9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
 10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

(...)

Que el artículo cuarto del Decreto en mención, determinó:

“ARTÍCULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: Confórmese al interior de la Gobernación del Departamento del Atlántico el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral, que contribuye a proteger a los servidores públicos de la entidad contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo. Los integrantes del comité actuarán de manera confidencial, conciliatoria y efectiva, como mediadores en los conflictos y en las situaciones de ocurrencia de conductas de acoso laboral.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000300 de 2020
(18 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

El comité de Convivencia Laboral estará conformado por cuatro (4) miembros con sus respectivos suplentes, de los cuales Dos (2) actuarán en representación del empleador y Dos (2) actuarán en representación de los servidores públicos de la Entidad.

(...)

Que el artículo quinto del Decreto en mención, determinó:

(...)

ARTÍCULO QUINTO: ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN. Los representantes principales y suplentes de los servidores públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico, serán elegidos por votación directa y secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de los mismos, a través de convocatoria a elecciones, mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo en la cual se establezca el cronograma en el que deberá surtirse la elección según procedimiento establecido por el presente acto.

(...)

Que según lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto, el periodo de los miembros del Comité de convivencia laboral será de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de la elección o designación.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que no podrán participar en la votación los empleados que no se encuentren en servicio activo.

Que en caso de que el voto en blanco constituya la mayoría del total de los votos válidos deberá repetirse por una sola vez, la votación para elegir a los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000300 de 2020
(18 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Laboral. No podrán presentarse los mismos candidatos.

Que la mayoría necesaria para repetir la elección es mayoría absoluta, es decir, el 50% más uno (1) de los votos válidos y no mayoría simple. De volver a ganar el voto en blanco, en la repetición de la elección, quedarán como ganadores los candidatos que alcancen la mayoría de los votos en el certamen electoral.

Que de igual forma tenemos que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que mediante Decreto 000140 de 13 de marzo de 2020 la señora Gobernadora declaró la emergencia sanitaria en el Departamento del Atlántico y mediante Decreto 000141 de 13 de marzo de 2020 declaró la Urgencia Manifiesta con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar en forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a posibles infectados por el Coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto 149 del 17 de marzo de 2020 “Por medio del cual se adoptan medidas al interior de la Administración Departamental por razones de salubridad pública” y a fin de garantizar la salud de los servidores públicos que laboran en la entidad y usuarios del servicio de la Administración Departamental, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las distintas dependencias, decreta la suspensión de los términos procesales en la totalidad de actuaciones y/o procedimientos administrativos generales, especiales, sancionatorios, de naturaleza disciplinaria y de cobro coactivo que se adelanten en las distintas Secretarías, Subsecretarías, Oficinas y Gerencias de la Administración Departamental, salvo las excepciones contempladas en el citado decreto. Así mismo suspende la atención al público de manera presencial, exceptuando la ventanilla de atención al público y algunas secretarías.

Que mediante Decreto 154 de 24 de marzo de 2020, se modificó algunas medidas adoptadas al interior de la administración departamental por razones de salubridad pública con el fin de proceder en estricta coordinación, concordancia y acatamiento de los decretos de Fuerza de ley y demás medidas expedidas o que entraran en vigor con ocasión a la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica emitida por el Gobierno Nacional a través del Decreto 414 de 17 de marzo de 2020.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000300 de 2020
(18 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

El Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020, ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, el cual regirá desde las cero horas del 1° de agosto de 2020 hasta las cero horas del 1° de septiembre de 2020, como medida de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, todo enmarcado en atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral. Esta medida se toma en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, la cual es de imperativo cumplimiento y son vinculantes para todas las entidades y personas del territorio nacional

Atendiendo estas medidas, la Administración Departamental ha priorizando el trabajo en casa para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión, en tal sentido y con el fin de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los empleados públicos de la planta central ante el comité de convivencia laboral, se hace necesario sustir el proceso de votación utilizando herramientas tecnológicas.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCATORIA: Se convoca a la elección de los dos (2) Representantes principales y los dos (2) representantes suplentes de los empleados públicos de la Gobernación del Departamento del Atlántico ante el Comité de Convivencia laboral.

ARTICULO SEGUNDO. - CALIDADES: Los aspirantes a ser elegibles Representantes de los Empleados ante el Comité de convivencia Laboral del Departamento del Atlántico, deberán acreditar las siguientes calidades:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000300 de 2020
(18 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

1. No podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente, durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
3. Ser empleado de Carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción o nombrado en provisionalidad.

ARTICULO TERCERO. - INSCRIPCIÓN: Los candidatos que aspiren ser representantes de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral, deberán inscribirse dentro de los plazos establecidos para el efecto por la Entidad y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, mediante oficio dirigido a la Subsecretaria de Talento Humano, para lo cual radicarán su inscripción en el correo electrónico talentohumano@atlantico.gov.co

ARTICULO CUARTO- PLAZO DE INSCRIPCIÓN: El termino para la inscripción será de cinco (5) días hábiles contados desde el día **20 de agosto del 2020 hasta el 26 de agosto del 2020.**

PARAGRAFO: No obstante, si dentro de dicho termino no se inscribiesen por los menos cuatro (4) candidatos o no acreditaran los requisitos exigidos, el termino de inscripción se ampliará automáticamente por un lapso igual a cinco (5) días hábiles, es decir del **27 de agosto del 2020 al 2 de septiembre del 2020.**

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS: La solicitud de inscripción del candidato a ser elegido representante de los servidores públicos ante el Comité de Convivencia Laboral de la entidad, se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato
2. Documento de Identidad.
3. Manifestación expresa indicando su interés por participar en la convocatoria
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000300 de 2020
(18 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

ARTÍCULO SEXTO: DIVULGACIÓN LISTADO DE CANDIDATOS: El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos, será difundido ampliamente por la Subsecretaria de Talento Humano, a través de los correos electrónicos institucionales, el día hábil siguiente al vencimiento del termino previsto para la inscripción de candidatos, es decir el **28 de agosto de 2020, o el 3 de septiembre de 2020**, fecha esta última en el evento de que haya prorroga del término de la inscripción por no haberse inscrito por los menos cuatro (4) candidatos o que estos no acreditasen los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACION DE JURADOS: La subsecretaria de Talento Humano designara tres (3) jurados de votación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos, es decir el **1 de septiembre o el 08 de septiembre de 2020**, entre quienes actuará como mínimo un (1) servidor público de la Oficina de Control Interno de la entidad, quien velará que la elección se efectúe de conformidad con el procedimiento que se establece para tal fin.

La notificación a los jurados de votación se realizara mediante correo electrónico, el día hábil siguientes al de su designación, es decir el **02 de septiembre o el 09 de septiembre de 2020**.

PARAGRAFO: corresponderá a los jurados de votación:

1. Vigilar el proceso de votación
2. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
3. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACION DEL LISTADO GENERAL DE VOTANTES: La Subsecretaria de Talento Humano, publicará dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes.

ARTÍCULO NOVENO: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES: Establecer como fecha de elección de los representantes de los servidores de la Gobernación del Atlántico ante el comité de convivencia laboral el día **07 de septiembre o 14 de septiembre de 2020** fecha esta última en el evento de que haya prorroga del término de la



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000300 de 2020
(18 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

inscripción, de **8:00 am a 4:00 pm**, las cuales se desarrollaran de manera virtual mediante correo electrónico en el link que será habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Subsecretaria de Talento Humano e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

ARTÍCULO DECIMO: ACTA DE ESCRUTINIO. Finalizado el proceso electoral, los jurados de votación leerán el numero total de votos, dejando constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes, teniendo en cuenta el reporte total de votaciones que arroje el sistema virtual.

Seguidamente, los jurados procederán a anotar en la correspondiente acta el numero de votos emitidos a favor de cada candidato.

Teniendo en cuenta lo anterior, los jurados procederán a entregar a la subsecretaria de talento humano, el acta de escrutinio , el registro general de votantes vía correo electrónico.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán los mismos en los medio electrónicos que dispone la entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES. En lo no previsto en el presente decreto, se regirá por lo consagrado en la ley 1010 de 2006 y demás normas complementarias, si las hubiere.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

 **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 000300 de 2020
(18 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD. será responsabilidad de la Subsecretaria Talento Humano, garantizar la debida difusión del presente acto, a través del mecanismo más eficaz del que disponga la entidad.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2020.

Original Firmado por

ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Kelly Suarez (Asesor Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

 **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co